



Referencia:	2020/00038269J
Procedimiento:	BOLSAS DE TRABAJO
Asunto:	PROGRAMA ANDALUCIA ORIENTA 2020
Interesado:	
Representante:	
Sección de Recursos Humanos	

RESOLUCIÓN:

Visto el escrito de la Directora I de Formación y Empleo del Centro Municipal de Formación “Benalforma” y del Concejal-Delegado de Personal de fecha 30/10/2020 cuyo asunto es “Impulso de selección del personal para el desarrollo de un programa de Orientación Profesional y Acompañamiento a la Inserción según Resolución de 27 de octubre de 2020, de la Dirección Gerencia del Servicio Andaluz de Empleo, por la que se efectúa la convocatoria de las subvenciones, en régimen de concurrencia competitiva, de los Programas de Orientación Profesional y Acompañamiento a la Inserción regulado en la Orden de 18 de octubre de 2016, con 5 técnicos de orientación tal como recoge para Benalmádena el Anexo de la Resolución de 27 de Octubre de 2020 y por tanto un apoyo administrativo, tal como corresponde según la normativa reguladora para el apoyo a los 5 técnicos, con cargo a la subvención a solicitar”.

Vista la Resolución de 27 de octubre de 2020, de la Dirección Gerencia del Servicio Andaluz de Empleo.

Vista la Providencia de fecha 11/01/2021, de D. Joaquín José Villazón Aramendi, como Concejal-Delegado de Personal, en la que ordena la selección de los Puestos necesarios para el correcto desarrollo del Proyecto “ANDALUCÍA ORIENTA 2020”: TÉCNICO DE ORIENTACIÓN PROFESIONAL Y APOYO ADMINISTRATIVO.

Visto el informe de la Sección de Personal de fecha 15/01/2021.

Visto el Informe de la Intervención Municipal de fecha 14/07/2019.

En virtud de la delegación de potestades efectuada mediante Decreto de Alcaldía nº 2020/004552 de fecha 24-11-2020 y conforme el art. 9 de la ley 40/2015 de Régimen Jurídico del Sector Público, RESUELVO:



Primero.- Aprobar las Bases Reguladoras de las pruebas selectivas que constan en el expediente para la selección y posterior contratación laboral temporal de los puestos necesarios para el correcto desarrollo del Proyecto “ANDALUCÍA ORIENTA 2020”: TÉCNICO DE ORIENTACIÓN PROFESIONAL Y APOYO ADMINISTRATIVO, para el Centro Municipal de Formación Benalforma, mediante el procedimiento de concurso-oposición, que a continuación se transcriben:

“

BASES REGULADORAS, DEL PROCESO SELECTIVO, MEDIANTE CONCURSO DE MÉRITOS Y ENTREVISTA PERSONAL, QUE PERMITA LA COBERTURA DE LOS PUESTOS NECESARIOS PARA LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO ANDALUCÍA ORIENTA: TÉCNICO DE ORIENTACIÓN PROFESIONAL Y APOYO ADMINISTRATIVO; PARA EL DESARROLLO DE UN PROGRAMA DE ORIENTACIÓN PROFESIONAL Y ACOMPAÑAMIENTO A LA INSERCIÓN REGULADO EN LA ORDEN DE 18 DE OCTUBRE DE 2016.

PRIMERA.- OBJETO DE LA CONVOCATORIA

Es objeto de la presente convocatoria, la selección y posterior contratación laboral temporal de técnicos/as de orientación profesional y un apoyo administrativo, conforme al Programa Andalucía Orienta del Ayuntamiento de Benalmádena, en virtud de subvención para el desarrollo de un programa de Orientación Profesional y Acompañamiento a la Inserción regulado en la Orden de 18 de octubre de 2016.

En cuanto sea derogada la Orden antes mencionada quedará sin efecto el objeto de esta convocatoria, y si no fuese derogada, el resultado del presente proceso selectivo tendrá una vigencia de tres años.

Las funciones a desarrollar por el personal de orientación profesional consistirán en la prestación del servicio de orientación profesional con el fin de promover la inserción laboral de las personas demandantes de empleo inscritas como desempleadas en el Servicio Andaluz de Empleo, a través de la orientación y el asesoramiento especializado y personalizado acerca de su elección profesional, cualificación y necesidades u opciones formativas, búsqueda de empleo, creación de su propio empleo y posibilidades reales de inserción laboral y empleo, según lo establecido en la normativa reguladora de los programas de orientación profesional (Andalucía Orienta)

A esta convocatoria podrán concurrir todas las personas interesadas, que reúnan los requisitos que a continuación se relacionan, y presenten solicitud en el lugar y plazo que se indica.

La presente convocatoria generará una lista de reserva exclusivamente para la



cobertura de sustituciones y vacantes de los puestos ofertados en el ámbito del proyecto Programa Andalucía Orienta regulado en la Orden de 18 de octubre de 2016. Formarán parte de ella todas las personas seleccionadas por riguroso orden de puntuación final obtenida.

FUNCIONAMIENTO DE LA CONVOCATORIA:

En lo no previsto en las presentes Bases, se estará a lo dispuesto en el RDL 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público; Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local y demás normativa aplicable.

De conformidad con el artículo 45.1.b) de la Ley 39/2015, de 1 de Octubre, del Procedimiento Administrativo Común, se fija como medio de comunicación de las publicaciones que se deriven de los actos integrantes de este procedimiento selectivo, la exposición en la página Web Municipal: Sede Electrónica: Tablón de Anuncios: Oferta Pública de Empleo.

SEGUNDA.- REQUISITOS DE LOS ASPIRANTES

- a) Nacionalidad: Ser español o tener nacionalidad de cualquier otro Estado miembro de la U.E. según lo establecido en el art. 1 de la Ley 17/93. En este caso los aspirantes deberán acreditar el dominio hablado y escrito del castellano como lengua oficial del Estado. También se estará a las condiciones exigidas en el art. 57 del RDL 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.
- b) Edad: Tener cumplidos dieciséis años de edad y no haber alcanzado la edad de jubilación forzosa.
- c) Tener capacidad para ser contratado conforme al art. 7º del Estatuto de los Trabajadores, en su caso.
- d) Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas propias del correspondiente puesto.
- e) No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, para el acceso al cuerpo o escala de funcionario, o para ejercer funciones similares a las que desempeñaban en el caso del personal laboral, en el que hubiese sido separado o inhabilitado. En el caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido



sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleo público.

- f) Estar en posesión de la titulación y experiencia mínima requerida para cada uno de los puestos recogidos en la Base TERCERA de las presentes Bases Regulatorias. Los aspirantes que aleguen estudios equivalentes a los específicamente señalados en dicha Base habrán de citar la disposición legal en que se reconozca tal equivalencia, o, en su caso, aportar certificación del órgano competente en tal sentido. En el caso de titulaciones obtenidas en el extranjero se deberá estar en posesión de la credencial que acredite su homologación, además se adjuntará al título su traducción jurada.

Las condiciones exigidas serán siempre referidas a la fecha de finalización del plazo de presentación de instancias, salvedad del requisito c) que se refiere al momento de la contratación.

El Ayuntamiento realizará consulta al Departamento de Orientación Profesional de la Delegación Territorial de Empleo de la Junta de Andalucía, cuando los requisitos de los candidatos ofrezcan dudas, debido a que en caso de no cumplir y ser rechazados por la Junta no podrían ser contratados para el desarrollo de este proyecto.

TERCERA.- PUESTOS DE LA CONVOCATORIA Y REQUISITOS ESPECÍFICOS.

- Número y Denominación** de los puestos necesarios para el correcto desarrollo de la Unidad de Orientación del Programa Andalucía Orienta:
 - Técnico de Orientación Profesional.
 - Apoyo Administrativo.
- Requisitos mínimos** para el puesto de ORIENTADOR/A Profesional, estimados a raíz de las necesidades para el correcto desarrollo del proyecto así como para cumplir los objetivos de éste.

El personal técnico de la Unidad de Orientación deberá cumplir con los requisitos que marca la Orden de 26 de septiembre de 2014 en su artículo 7, punto 1, esto es, contar con dominio de herramientas ofimáticas y de uso de Internet a nivel de usuario demostrables con cualquier título o diploma válido en derecho Y cumplir alguno de los perfiles siguientes:

Perfiles	Titulación	Formación	Experiencia
----------	------------	-----------	-------------



Perfiles	Titulación	Formación	Experiencia
1	Preferente	30 horas de formación específica en el modelo de orientación de la Red Andalucía Orienta impartida por la Agencia Servicio Andaluz de Empleo	6 meses de experiencia en la Red Andalucía Orienta o 12 meses de experiencia en orientación profesional en otros ámbitos
2	Preferente	70 horas de formación en orientación laboral impartida u homologada por la administración pública, estatal o autonómica, competente en materia de orientación profesional y/o formación	6 meses de experiencia en la Red Andalucía Orienta o 12 meses de experiencia en orientación profesional en otros ámbitos
3	Preferente	70 horas de formación específica en el modelo de orientación de la Red Andalucía Orienta impartida por la Agencia Servicio Andaluz de Empleo	No se requiere

Perfiles	Titulación	Formación	Experiencia
4	Otras	70 horas de formación en orientación laboral impartida u homologada por la administración pública, estatal o autonómica, competente en materia de orientación profesional y/o formación	12 meses de experiencia en la Red Andalucía Orienta o 24 meses de experiencia en orientación profesional en otros ámbitos
5	Otras	70 horas de formación específica en el modelo de orientación de la Red Andalucía Orienta	6 meses de experiencia en la Red Andalucía Orienta o 12 meses de experiencia en orientación profesional en otros ámbitos



A estos efectos se considerará:

Titulaciones preferentes: Psicología, Pedagogía, Psicopedagogía, Sociología/Ciencias Políticas y Sociología, Ciencias del Trabajo, Educación Social, Trabajo Social, Relaciones Laborales y Recursos Humanos, Relaciones Laborales y Graduado Social, Derecho, Economía, Administración y Dirección de Empresas y Ciencias Empresariales.

Otras titulaciones: Con carácter general se requerirá cualquier titulación universitaria

3. **Requisitos mínimos** para el puesto de Apoyo ADMINISTRATIVO estimados a raíz de las necesidades para el correcto desarrollo del proyecto así como para cumplir los objetivos de éste:

Tener formación profesional específica en el área administrativa o en su defecto experiencia laboral de 12 meses en tareas administrativas.

CUARTA.- SISTEMA SELECTIVO: CONCURSO Y ENTREVISTA.

El sistema selectivo es el de Concurso con una Entrevista cuyo objeto es aclarar circunstancias del concurso, así como medir y evaluar la idoneidad de los aspirantes a la plaza ofertada en relación con su preparación y aptitud.

1.- FASE CONCURSO: (Como máximo de 10 Puntos).

Para esta fase no se computarán los requisitos mínimos exigidos para acceder al puesto.

FORMACIÓN. Este apartado se valorará con un máximo de 5 puntos.	PUNTUACIÓN
<p>CURSOS de formación que estén relacionados con la plaza y que hayan sido expedidos por Centros Oficiales:</p> <p>La formación se valorará a razón de 0,01 punto la hora</p> <p>Consideraciones:</p> <ul style="list-style-type: none">• Solo se valorarán cursos que hayan sido convocados u homologados por el Ayuntamiento de Benalmádena, Centros Oficiales o Administraciones Públicas.• Los cursos que no recojan las horas o que sean inferior a 20 horas, no se valoran.	0,01p/hora



<ul style="list-style-type: none">• Para que se pueda valorar un Curso, la relación con el puesto se refiere a que su contenido corresponda con las competencias necesarias para el desarrollo del mismo definidas en el Proyecto aprobado según Resolución.	
TITULACIÓN SUPERIOR RELACIONADA Este apartado se valorará con un máximo de 1 punto.	PUNTUACIÓN
Por poseer una Titulación Superior o una segunda titulación a la exigida para acceder al puesto y que esté relacionada con el puesto al que se opta. <ul style="list-style-type: none">• Bachiller o FP Grado Superior relacionado con el puesto. (Solo en el caso de A. Administrativo)• Licenciatura o Grado relacionado con el Puesto. (En ambos puestos). (Solo se puntuará en un apartado, en el de mayor puntuación.)	0,50 Punto. 1 Punto.
EXPERIENCIA. Este apartado se valorará con un máximo de 4 puntos.	PUNTUACIÓN
Por cada día trabajado en la Administración Local, en la misma plaza a la que se opta: orientador/a en la Red Andalucía Orienta	0,0017 Punto
Por cada día trabajado en otras Administraciones Públicas, en la misma plaza a que se opta: orientador/a en la Red Andalucía Orienta	0,0011 Punto
Por cada día trabajado en la misma plaza a que se opta en una Empresa Privada o por cuenta propia.: orientador/a en la Red Andalucía Orienta o como orientador profesional o laboral en otros ámbitos.	0,0009 Punto

El Tribunal solo valorará los méritos que estén fehacientemente probados documentalmente según se indica en cualquiera de los casos siguientes:

La experiencia laboral se acreditará mediante contratos de trabajo, nóminas, certificados expedidos por organismos oficiales u otros documentos oficiales que reflejen claramente el puesto desempeñado, la categoría y la duración de la relación laboral y además, e inexcusablemente, mediante informe de Vida laboral actualizado y expedido por la seguridad social, con el que se contrastarán los documentos anteriores. Se aceptarán igualmente como documentos acreditativos de experiencia laboral los Certificados de Empresa expedidos en modelo normalizado.



En el caso de trabajadores autónomos el informe de Vida laboral se acompañará del correspondiente certificado censal emitido por la A.E.A.T donde consten los períodos de alta con el epígrafe correspondiente o bien documento expedido por la seguridad social en el que se indiquen el período de cotización y la actividad desempeñada.

2.- FASE ENTREVISTA: (Como máximo 5 puntos)

Consistirá en una Entrevista semiestructurada relacionada con el puesto y las competencias necesarias para el desarrollo del proyecto. Así pues, su objeto es aclarar circunstancias del concurso, así como medir y evaluar la idoneidad de los aspirantes a la plaza ofertada en relación con su preparación y aptitud.

La puntuación del proceso selectivo será la suma de las obtenidas en el Concurso y la Entrevista.

QUINTA.- PRESENTACIÓN DE INSTANCIAS

Las instancias solicitando participar en la selección se presentarán en el Registro de Entrada del Ayuntamiento de Benalmádena, Avda. Juan Luis Peralta nº 20, Benalmádena, o en la Tenencia de Alcaldía de Arroyo de la Miel o conforme a lo dispuesto en el Artº 16 de la Ley 39/2015, de 1 de Octubre, del Procedimiento Administrativo Común, en el plazo de **5 días hábiles** contados a partir de la publicación del anuncio de esta oferta en la página Web Municipal: Sede Electrónica: Tablón de Anuncios Municipal : Oferta Pública de Empleo, (asimismo se publicará anuncio en el diario "EL NOTICIERO"); manifestando que reúnen los requisitos de la base segunda y uniendo a la solicitud fotocopias del D.N.I., de la Titulación y experiencia exigida en la convocatoria y de los documentos que acrediten los méritos a valorar en la Fase de Concurso.

SEXTA.- ADMISIÓN DE ASPIRANTES

Finalizado el plazo de presentación de solicitudes se publicará en la página Web Municipal: Sede Electrónica: Tablón de Anuncios Municipal: Oferta Pública de Empleo la lista provisional de aspirantes admitidos y excluidos y las causas de exclusión, otorgándose un plazo de cinco días hábiles para su subsanación, transcurrido dicho plazo se publicará de igual manera el listado definitivo de admitidos y excluidos.

SÉPTIMA.- TRIBUNAL

El Tribunal estará compuesto por los siguientes miembros, que poseerán el nivel de titulación exigido para esta convocatoria como mínimo y la necesaria especialización:



- a) **Un Presidente**, a designar por la persona titular de la Alcaldía o Concejal en quien delegue.
- b) **Cuatro Vocales**, a designar por la persona titular de la Alcaldía o Concejal en quien delegue.
- c) **Secretario**: Un empleado municipal, a designar la persona titular de la Alcaldía o Concejal en quien delegue.

Se nombrarán tantos suplentes como titulares. Como unidad de asistencia al Tribunal, se podrán nombrar asesores en las materias objeto del concurso, que podrán actuar con voz pero sin voto.

El Tribunal no podrá constituirse ni actuar sin más de la mitad de sus miembros, siendo siempre necesaria la presencia del Presidente y del Secretario. Las funciones de la Presidencia del Tribunal en ausencia del Presidente serán ejercidas por los Vocales designados, según el orden de su nombramiento. El Tribunal está facultado para suplir las lagunas, dudas, reclamaciones y la adopción de los oportunos acuerdos para garantizar la regularidad de esta convocatoria.

Los miembros del Tribunal quedan sujetos al régimen de Abstención y recusación establecido en los artículos 23 y 24 de la Ley 40/2015, de 1 de Octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público. Todos ellos deberán reunir los requisitos exigidos en el RDL 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público.

OCTAVA.- CALIFICACIONES

La puntuación final será la suma de las puntuaciones obtenidas en la fase de concurso y entrevista.

Finalizada la prueba selectiva, el Tribunal Calificador hará pública en la página Web Municipal: Sede Electrónica: Tablón de Anuncios Municipal: Oferta Pública de Empleo y en aquellos otros que estime oportuno, la relación de aspirantes aprobados, por orden de puntuación.

En caso de empate, el orden se establecerá atendiendo a los siguientes criterios:

1. La mayor puntuación en la Fase de Concurso.
2. La mayor puntuación en la Fase de Entrevista.
3. De persistir el empate, se resolverá a favor del/de la aspirante cuya letra inicial del primer apellido, siguiendo el alfabeto castellano, esté primero o más próxima a la letra que se establezca en el sorteo publicado por la Secretaría de Estado de Función Pública en referencia al Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la administración del Estado.



NOVENA.- PRESENTACIÓN DE DOCUMENTOS, FORMALIZACIÓN DE LOS CONTRATOS.

Los aspirantes que sean llamados para contratar presentarán en el plazo de 2 días hábiles contados a partir del llamamiento la siguiente documentación:

- a) D.N.I y fotocopia del mismo.
- b) Fotocopia compulsada de los Requisitos Mínimos exigidos y de los documentos valorados como méritos en la Fase de Concurso.
- c) Reconocimiento médico por parte de los servicios propios o concertados del Ayuntamiento.
- d) Declaración jurada o promesa de no estar incurso en causa de incapacidad específica conforme a la normativa vigente; de no haber sido separado mediante expediente disciplinario de las Administraciones Públicas y de poseer capacidad para contratar conforme al Estatuto de los Trabajadores (se podrá facilitar a los interesados documentos modelados de la Sección de Personal), en su caso.
- e) Declaración de compatibilidad a los efectos de lo dispuesto en el artículo primero de la Ley 53/1984 de 26 de diciembre, que regula las incompatibilidades del personal al servicio de las Administraciones Públicas.
- f) Tarjeta de la Seguridad Social y una fotocopia de la misma.

La no presentación en el plazo indicado de la mencionada documentación, implicará el decaimiento de todos los derechos del interesado, salvo causa de fuerza mayor, pasándose en tal supuesto al siguiente de la lista por orden de clasificación.

Expirado el plazo de presentación de documentos, el órgano competente municipal otorgará un plazo de 48 horas para su comparecencia en las dependencias municipales, al efecto de la formalización del contrato; en su caso contrario también se verá decaído en la totalidad de sus derechos, salvo fuerza mayor. Hasta tanto no se formalice el contrato no se tendrá derecho a percepción económica alguna.

El contrato laboral a suscribir será por obra o servicio determinado conforme al art. 15. 1a) y Disposición Adicional decimoquinta del RDL 2/2015, de 23 de octubre, por el que se aprueba el TRLET, con cargo a la subvención que a tal efecto reciba el Ayuntamiento para el desarrollo de Programas acogidos a la Orden de 18 de octubre de 2016, estando fuera del ámbito de aplicación del Convenio Colectivo de Ayuntamiento de Benalmádena a tenor de lo recogido en su artículo segundo.



DÉCIMA.- PROTECCIÓN DE DATOS DE CARÁCTER PERSONAL.

De conformidad con lo dispuesto en las normativas vigentes en protección de datos personales, el Reglamento (UE) 2016/679 de 27 de abril de 2016 (GDPR) y la Ley Orgánica (ES) 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y Garantía de los Derechos Digitales, la presentación de la solicitud para participar en el presente proceso selectivo implicará que los datos personales recabados del propio interesado o de fuentes públicas, serán tratados para fines exclusivamente relacionados con el ámbito de sus competencias y para el procedimiento objeto de la solicitud presentada, siendo el Responsable de Tratamiento el Excelentísimo Ayuntamiento de Benalmádena. Se cederán datos a otras Administraciones Públicas y a terceros cuando exista una obligación legal. Asimismo, los datos podrán ser publicados en medios electrónicos municipales como consecuencia de este procedimiento y en los términos previstos en el mismo. Las resoluciones y actos de trámite derivados del procedimiento administrativo al que se incorporan los datos personales de las solicitudes presentadas, en los términos establecidos en la convocatoria, podrán ser objeto de publicación en el BOPMA/BOJA/BOE, en el Tablón de Edictos del Ayuntamiento de Benalmádena (formato electrónico) y/o en la página Web municipal www.benalmadena.es.

Los datos serán conservados durante el tiempo necesario que permita cumplir con las obligaciones legales que encomienda la normativa administrativa. Para ejercer los derechos de acceso, rectificación, supresión, limitación del tratamiento, portabilidad y oposición a su tratamiento deberán dirigirse al Ayuntamiento de Benalmádena, Av. Juan Luis Peralta s/n, 29639, Benalmádena (Málaga). Información adicional: www.benalmadena.es

NORMA FINAL

Contra la presente resolución, que es definitiva en vía administrativa, podrá interponer recurso de reposición potestativo ante la Alcaldía, en el plazo de un mes, o recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente al de su publicación, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Málaga, sin perjuicio de que pueda ejercitar, en su caso, cualquier otro que estime procedente.

Asimismo cuantos actos administrativos se deriven de las mismas podrán ser impugnados por los interesados en los casos y formas establecidos en la Ley 39/2015, de 1 de Octubre, del Procedimiento Administrativo Común y demás normas de aplicación.”

Segundo.- Convocar la celebración de las referidas pruebas selectivas.



Ayuntamiento de Benalmádena



Tercero.- Publicar la convocatoria y las bases selectivas en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento y en la página Web Municipal: Sede Electrónica: Tablón de Anuncios: Oferta Pública de Empleo; a los efectos oportunos.

Lo manda y firma el Concejal Delegado de Personal, Deportes, Medio Ambiente y Parques y Jardines, Vías y Obras, Contratación, en la fecha y lugar indicados, de lo que doy fe.